



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 - 2020-MPH/A

Huanta, 19 de febrero de 2020

VISTOS:

Informe N° 41-2020-MPH/OAJ/APV, de fecha 18 de enero de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 75-2020-MPH/OAF, de fecha 12 de febrero del 2020, de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 47-2020-MPH/OAF-URH, de fecha 05 de febrero del 2020, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Memorando N° 020-2020-MPH/A, de fecha 28 de enero del 2020, del Alcalde de la MPH, Informe N° 007-2020-MPH-OPP/ASCT, de fecha 10 de enero de 2020, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 013-2020-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 09 de enero de 2020, de la Jefe de la Unidad de Presupuesto, Opinión Legal N° 292-2019-MPH/SGAJ/VCG, de fecha 30 de diciembre de 2019, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 660-2019-MPH/OAF, de fecha 21 de noviembre del 2019, del Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 505-2019-MPH/OAF-URH, de fecha 18 de noviembre del 2019, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Carta N° 001-2019-MPH/CAAP, de fecha 02 de octubre del 2019, del Sr. **CESAR AUGUSTO ARANGUENA PACHECO**, Expediente Administrativo N° 03661, de fecha 14 de marzo del 2019, del Sr. Cesar Augusto Aranguena Pacheco, Resolución de Alcaldía N° 102-2019-MPH/A, de fecha 09 de abril de 2019, Opinión Legal N° 60-2019-MPH/SGAJ/VCG, de fecha 04 de abril del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 084-2019-MPH/SGA, de fecha 26 de febrero del 2019, del Sub Gerente de Administración, Informe N° 070-2019-MPH/SGPP/J.PPTO-JQC, de fecha 26 de febrero de 2019, emitido por el Jefe de Presupuesto y Racionalización, Informe N° 092-2019-MPH/SGA-U.RR.HH, de fecha 22 de febrero de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 017-2019-MPH/SGA/WCG-JF, de fecha 29 de enero de 2019, del Jefe de fiscalización Y Resolución de Alcaldía N° 0126-2018-MPH/A, de fecha 07 de mayo de 2018, respecto a la Bonificación Diferencial por Encargo- Servidor Cesar Aranguena Pacheco, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 26607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a los gobiernos Locales autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de este contexto la autonomía a la que se refiere la Constitución Política del Estado, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo, con ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece respecto a la designación al señalar: **3.1.1. Es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que la ley establece (1) La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución Suprema.(...) 3.1.3. El servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones de nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera (...) 3.1.5. Los funcionarios que desempeñan cargos de confianza no hacen carrera administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones del D.L. 276 y su reglamento en lo que les aplicable;**

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: **Artículo 24.-** Son derechos de los servidores públicos de carrera: c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, **incluyendo las bonificaciones** y beneficios que procedan conforme a ley. **Artículo 43.-** La



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las **bonificaciones** y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios, de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso, el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente. **Artículo 53.- La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.**

De igual modo, en el artículo 124° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, establece: **"El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo 53° de la Ley al finalizar la designación"**. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación referencial, quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo";

Que, mediante el INFORME TÉCNICO 226-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 23 de marzo del 2017, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en el numeral 2.7 precisa: A los servidores públicos de carrera **tienen derecho a percibir de manera permanente la bonificación diferencial a la que se refiere el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, al finalizar la designación para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, siempre que hayan ocupado dichos cargos por más de cinco (5) años**. Igualmente, la misma disposición prevé que quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial. De igual modo, señala que: **"a) La bonificación diferencial completa es aquella que se otorga al servidor de carrera que ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (5) años. Su otorgamiento corresponde 100% del monto de la bonificación diferencial y tiene carácter permanente"**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0126-2018-MPH/A, de fecha 07 de mayo de 2018, la misma que resuelve en su artículo primero; RECONOCER al servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Huanta CESAR ARANGUENA PACHECO, el pago de la Bonificación Diferencial por designación, en forma permanente a partir del mes de enero de 2019, asimismo, en el **ARTÍCULO SEGUNDO, OTORGA** al citado servidor nombrado, por concepto de pago de bonificación Diferencial de designación a la que asciende a la suma de S/ 553.28 soles en forma permanente, la misma que formará parte de su remuneración total mensual como nivel STA (...);

Que, mediante Informe N° 017-2019-MPH-SGA/WCG-JF, de fecha 29 de enero de 2019, el Jefe de fiscalización, presenta observación a la Planilla N° 006, planilla de haberes del personal nombrado (D.L N° 276) N° 006, correspondiente al mes de enero de 2019, del trabajador Cesar Aranguena Pacheco, a quien se le otorgó un incremento por bonificación diferencial permanente por el monto de S/ 553.28, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 0126-2018-MPH/A, solicitando información a la Sub Gerencia de Administración, Planificación y Presupuesto y Unidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Recursos Humanos, a fin que informe de la manera en que se obtuvo el cálculo por el monto asignado de S/ 553.28 soles;

Que, mediante Informe N° 092-2019-MPH/SGA-U.RR.HH, de fecha 22 de febrero de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien remite el Cálculo de la Bonificación Diferencial, precisando que **el Sr. CESAR ARANGUENA PACHECO**, fue designado como funcionario mediante Resolución Municipal N° 531-2007-MPH/GM, de fecha 25 de setiembre de 2007, hasta el 03 de noviembre de 2014, en una plaza de NIVEL F-2, con remuneración de S/ 1840.00, quien al término de su designación solicita el reconocimiento de la bonificación diferencial permanente, con fecha 03 de diciembre de 2014. En atención a ello se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0126-2018-MPH/A, de fecha 07 de mayo de 2018, (...);

Que, mediante Informe N° 070-2019-MPH/SGPP/J.PPTO-JQC, de fecha 26 de febrero de 2019, emitido por el Jefe de Presupuesto y Racionalización, informa sobre el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, sin embargo según la Resolución emitida por el Titular del Pliego y remitida por la Unidad de Recursos Humanos, se realizó la programación de la diferencial del servidor civil (...);

Que, mediante Informe N° 084-2019-MPH/SGA, de fecha 26 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Administración, solicita Opinión Legal, para la anulación de Resolución de Alcaldía N° 026-2018-MPH/A, de fecha 07 de mayo del 2018, precisando que mediante Resolución Municipal N° 531-2007-MPH/GM, de fecha 25 de setiembre de 2007, se determina al Sr. CESAR ARANGUENA PACHECO, en una plaza de NIVEL F.2, con remuneración de S/ 1840.00, posterior a ello solicita el reconocimiento de la bonificación diferencial permanente con fecha 03 de diciembre de 2014 y es ejecutada con la Resolución de Alcaldía N° 0126-2018-MPH/A, de fecha 07 de mayo de 2018;

Que, mediante Opinión Legal N° 60-2019-MPH/SGAJ/VCG, de fecha 04 de abril del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare la nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 0126-2018-MPH/A, de fecha 07 de mayo del 2018, que reconoce al servidor nombrado Cesar Augusto Aranguena Pacheco, el pago de la bonificación Diferencial por designación en forma permanente, por la suma de S/.553.28, el mismo que se hará efectivo mediante emisión de Acto Resolutivo por parte del titular del pliego con eficacia anticipada, desde el 01 de febrero del 2019; asimismo, opina además que se emita nuevo acto Resolutivo, teniendo en consideración el cálculo de la bonificación entre la remuneración de la plaza del servidor de carrera y el diferencial de la remuneración establecida para el puesto de responsabilidad directiva ocupada;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 102-2019-MPH/A, de fecha 09 de abril de 2019, se resuelve **PRIMER ARTÍCULO: DECLARAR**, la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 0126-2018-MPH/A, de fecha 07 de mayo del 2018, de eficacia anticipada desde el 01 de febrero del 2019, por contravenir a las normas legales que constituyen causal de Nulidad, conforme a los considerandos descritos en dicha resolución;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 03661, de fecha 14 de marzo del 2019, el Sr. Cesar Augusto Aranguena Pacheco, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0126-2018-MPH/A, de fecha 07 de mayo del 2018, **solicita** que se disponga la continuidad de su pago permanente de la bonificación diferencial que por derecho y de acuerdo a la norma legal le corresponde como trabajador nombrado de carrera de la Municipalidad Provincial de Huanta, por haber desempeñado por más de cinco años en el cargo de Secretario General, esto de conformidad con el artículo N° 124 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el mismo que sin ningún argumento se le



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

suspendió a partir del mes de febrero del 2019, sin indagar adecuadamente al respecto, en base a un simple informe del Jefe de la Unidad de Fiscalización, memorando de la Sub Gerencia de Administración, al pedido verbal de la Tesorera y obediencia sumisa de la Unidad de Recursos Humanos, quienes sin indagar al respecto le vienen perjudicando en cuanto a su remuneración(...);

Que, mediante Carta N° 001-2019-MPH/CAAP, de fecha 02 de octubre del 2019, el Sr. **CESAR AUGUSTO ARANGUENA PACHECO**, solicita a la Gerente Municipal, a fin de que de la autorización correspondiente a la Unidad de Recursos Humanos para el pago de su bonificación diferencial de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 123-2018-MPH/A, pago que deberá ser regularizado desde el mes de febrero del presente año, el mismo que fue suspendido en forma arbitraria, esto mientras se realizaba el proceso de cálculo;

Que, mediante Informe N° 505-2019-MPH/OAF-URH, de fecha 18 de noviembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pone en conocimiento las consideraciones expuesta en el Informe Técnico N° 002-2019-MPH-OAF-URH-PR/CJCHC sobre pago de bonificación diferencial por encargo del servidor Cesar Augusto Aranguena Pacheco, en merito a ello considera procedente otorgarla bonificación diferencial a favor del servidor en mención;

Que, mediante Informe N° 660-2019-MPH/OAF, de fecha 21 de noviembre del 2019, el Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, requiere opinión legal respecto a la solicitud de pago de bonificación diferencial por encargo del servidor **CESAR AUGUSTO ARANGUENA PACHECO**, a mérito que se cuenta con información consolidada tanto a nivel de las Resoluciones de Asignación de Funciones, Planillas de remuneraciones, boletas de Pago, los cuales son prueba suficiente para que el servidor pueda solicitar y recibir dicha bonificación;

Que, mediante la Opinión Legal N° 292-2019-MPH/SGAJ/VCG, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera viable **RECONOCER** al servidor nombrado de carrera de la Municipalidad Provincial de Huanta Sr. **CESAR AUGUSTO ARANGUENA PACHECO**, el pago de bonificación diferencial por designación en forma permanente, a partir de la expedición del Acto Resolutivo, previo informe de disponibilidad presupuestal del área correspondiente; asimismo, considera viable otorgar al servidor nombrado de carrera de la Municipalidad Provincial de Huanta Sr. **CESAR AUGUSTO ARANGUENA PACHECO**, el pago de bonificación diferencial de designación la que asciende a la suma de S/. 703.28 soles en forma permanente, la misma que formará parte de su remuneración total mensual como nivel STA (...) y que se emita Acto Resolutivo por parte del Titular del Pliego;

Que, mediante el Informe N° 007-2020-MPH-OPP/ASCT, de fecha 10 de enero de 2020, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 013-2020-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 09 de enero de 2020, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, Opina de Disponibilidad POSITIVA previa modificación funcional programática por el monto de S/. 703.28 mensual (Setecientos Tres con 28/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 020-2020-MPH/A, de fecha 28 de enero del 2020, el Alcalde de la MPH comunica al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el término de la distancia deberá reevaluar el cálculo del pago de bonificación diferencial por encargo del servidor Cesar Aranguena Pacheco; asimismo, precisar si a la fecha se está efectuando el pago de bonificación en la remuneración total del servidor (...);

Que, mediante el Informe N° 47-2020-MPH/OAF-URH, de fecha 05 de febrero del 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 027-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

2020-MPH/OAF-URH-PR/CJHC, de fecha 05 de febrero de 2020, remite la reevaluación del cálculo por bonificación diferencial y precisa que el SERVIDOR no percibe actualmente dicha bonificación y en cuanto a la fecha de inicio para la percepción de dicha bonificación deberá ser a partir del reconocimiento vía acto resolutivo y por los conductos regulares, dicho sea de paso, la presente se exime sobre reconocimiento de devengados u otras bonificaciones de cualquier índole;

Que, mediante el Informe N° 75-2020-MPH/OAF, de fecha 12 de febrero del 2020, la Oficina de Administración y Finanzas, considera procedente otorgar dicha bonificación diferencial al servidor Cesar Augusto Aranguena Pacheco, de acuerdo a la norma legal vigente;

Que, el Informe N° 41-2020-MPH/OAJ/APV, de fecha 18 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que se tendrá que reconocer vía acto resolutivo el pago de bonificación diferencial en forma permanente a favor del servidor nombrado Cesar Augusto Aranguena Pacheco, conforme a la Opinión Legal N° 292-2019-MPH/SGAJ/VCG de fecha 30 de diciembre de 2019 y al Informe N° 013-2020-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS de fecha 09 de enero de 2020;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR al servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Huanta Sr. **CESAR AUGUSTO ARANGUENA PACHECO**, el pago de la bonificación diferencial de designación que asciende a la suma de S/. 703.28 soles en forma permanente a partir de la expedición del presente Acto Resolutivo, la misma que formará parte de su remuneración total mensual como nivel STA, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL

Remuneración de Mayor Responsabilidad Nivel F-2	= S/. 1,840.00
Remuneración Primigenia Nivel STA	= S/. 1,136.72
Total, Bonificación Diferencial por encargo	= S/. 703.28

SON: Setecientos Tres con 28/100 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes de la Municipalidad para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
RENOL SIBIO RICHARDO RAMOS
ALCALDE